

RIO NEGRO, 14/03/2025

CERTIFICADO Nº 781/2025

La Jefa de Oficina Sectorial Río Negro del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Los Lagos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley número 18.755, Certifica que la subdivisión del predio **LOTE B**, Rol número **152-96**, inscrito a **fojas 1124, número 990, año 2019**, del Conservador de Bienes Raíces de **OSORNO**, ubicado en la comuna de **PUERTO OCTAY**, de propiedad de **AGRICOLA SANTO DOMINGO SPA**, conforme al plano de subdivisión y demás antecedentes tenidos a la vista, cumple con la normativa vigente para predios rusticos, no significando el presente certificado autorización de cambio de uso de suelo, ni validación de los antecedentes de dominio, demarcatorios o de georreferencia informados por el solicitante, como tampoco la validación del derecho necesario para la materialización de la servidumbre eventualmente proyectada, ni del necesario para acceder a un espacio público, ni la verificación de prohibiciones que el predio tenga para ser subdivido.

El predio objeto de subdivisión a que alude el presente certificado comprende una superficie total de 21,70 hectáreas y generará 42 lotes resultantes.

CONSTANCIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° inciso penúltimo del DL 3.516, los predios resultantes de una subdivisión quedarán sujetos a la prohibición de cambiar su destino en los términos que establecen los artículos 55 y 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto ley, quienes infringieren lo dispuesto en dicho decreto ley, aún bajo la forma de comunidades, condominios, arrendamientos o cualquier otro cuyo resultado sea la destinación a fines urbanos o habitacionales de los predios rústicos, serán sancionados a través del Juzgado de Policía Local con una multa a beneficio fiscal, equivalente al 200% del avalúo del predio dividido, y con la paralización de las obras o su demolición a costa del infractor, según corresponda.

En consecuencia, la certificación de subdivisión de predios rústicos otorgada por el SAG no constituye, en caso alguno, autorización o informe favorable para la construcción de obras, ni la destinación y habilitación del suelo a fines urbanos o habitacionales a través de la apertura de calles, obras civiles, ejecución de soluciones sanitarias de agua potable, alcantarillado, u otras.

Adicionalmente, se advierte que cualquier incumplimiento a la ley ambiental y su reglamento que fuese verificada por este Servicio (elusión al SEIA o fraccionamiento), será denunciado a la autoridad ambiental competente. De igual modo el Servicio estará atento a la apreciación de los Planes de Manejo Forestal que informe CONAF ante parcelaciones emplazadas en terrenos cubiertos por bosque nativo o cualquier otra normativa vigente.



LORENA DEL CARMEN GONZALEZ ORELLANA
JEFE DE SECTOR OFICINA SECTORIAL RIO NEGRO

MBB

c.c.: Sandra Victoria Contreras Gonzalez Profesional Oficina Sectorial Rio Negro Oficina Regional Los Lagos
Claudio Andrés König Valdebenito Profesional Oficina Sectorial Rio Negro Oficina Regional Los Lagos
Marcelo Harry Barra Bello Encargado Sectorial Proteccion Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Rio Negro Oficina Regional Los Lagos
AGRICOLA SANTO DOMINGO SPA -

Oficina Sectorial Rio Negro - Cauquenes esquina Santiago - Teléfono: 2



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=173634818&hash=73306>